



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de terminación del proceso por pago. Sírvase proveer.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. -NIT. 890.903.938-8
SUBROGADO	FNG (Auto 15-01-2020 -\$119.574.672)
DEMANDADO	DUCATI MARIA MARTÍNEZ DURANGO C.C. N° 25.784.950 y JORGE LUIS COGOLLO CUMPLIDO C.C. N° 1.064.980.695
RADICADO	23001310300320190021100
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO
AUTO N°	

Visto el informe secretarial que precede, advierte el Despacho que mediante correo de fecha 18 de octubre de 2022, el abogado CRISTIAN CAMILO MESTRA PADILLA solicita terminación del proceso por pago. Véase imágenes:





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Señor(es)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E. S. D.

RADICADO: 23001310300320190021100

PROCESO: SINGULAR

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS & CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADO: MARTINEZ DURANGO DUCATI MARIA ID: 25784950

REFERENCIA: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO TOTAL & LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.

CRISTIAN CAMILO MESTRA PADILLA, mayor de edad, domiciliado (a) en Medellín, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**, Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Circuito de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en mi calidad de apoderado general otorgado mediante escritura pública trescientos treinta y cinco (335), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Circuito de Bogotá, el diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), calidad que acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Medellín que se adjunta se adjunta al presente escrito; respetuosamente me permito presentar Solicitud de Terminación del Proceso de la referencia en el porcentaje que a mi representada le corresponde como cesionaria, sobre la obligación a cargo del demandado(a)

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura advierte que el escrito de terminación **proviene desde un correo no denunciado en la demanda, por un abogado no reconocido dentro del proceso, proveniente de CISA SA.**

Por lo que previamente se requiere que **la presente solicitud sea aclarada**, debido a que en auto calendarado 15 de enero de 2020, este despacho dispuso aceptar la SUBROGACION sobre unas sumas de dinero canceladas por el FONDO REGIONAL DE GARANTIAS así:

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE LA SUBROGACION legal en todos los derechos, acciones, privilegios que ha hecho BANCOLOMBIA S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. del crédito que se cobra contenido en título valor - pagare hasta la concurrencia del monto cancelado el cual es: CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$119.574.672) para garantizar parcialmente las obligaciones de DUCATI MARIA MARTINEZ DURANGO.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES, para actuar como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
de hoy se notificó
de 2020
16



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por todo lo expuesto, se tiene que **no es posible acceder a la terminación teniendo en cuenta que el FONDO REGIONAL DE GARANTIAS, ocupó el lugar de acreedor que le correspondía a BANCOLOMBIA, hasta cierta suma de dinero, en virtud de la subrogación expuesta, por lo que el Juzgado,**

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER A la terminación, por las razones expuestas

SEGUNDO: ORDENAR al memorialista CRISTIAN CAMILO MESTRA PADILLA, que en un término no superior a cinco (5) días, aclare la solicitud de terminación presentada.

TERCERO: Hecho lo anterior, y en firme este proveído, vuelva a despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb03199f4e5628090b117667dd5ffc20deec5c7c0ab801c00e57f14686f2754**

Documento generado en 30/11/2022 02:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>